



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 205 -2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

20 OCT. 2015

VISTO:

Informe N° 221-2015-OPP/MPJB del 09 de octubre de 2015 y Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 213-2015-SGC-GAF-GM-A/MPJB del 29 de Setiembre de 2015, emitidos por la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 614-2015-OPP/MPJB del 12 de Agosto de 2015, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0162-2015-SGC-GAF-GM-A/MPJB del 07 de Agosto de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad contenido la Resolución de Multa N° 111-002-005281-SUNAT y proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, se tiene a la vista el expediente administrativo sobre **PAGO DE MULTA (SUNAT 2015)**, tramitado por la Sub Gerencia de Contabilidad, según Informe N° 0162-2015-SGC-GAF-GM-A/MPJB, **por el importe de S/. 349.00 nuevos soles (incluye intereses)**, multa que ha sido generada por pagos pendientes **RETENCIONES DE CUARTA CATEGORIA** que datan desde al año 2011, quien solicita se haga efectivo el pago respectivo.

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, con Informe N° 614-2015-OPP/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), emite certificación de disponibilidad presupuestal para la asunción del pago de la referida multa, recomendando además que independientemente del pago, se determinen las responsabilidades y sanciones a quienes hayan generado la multa y que los responsables reembolsen el importe de perjuicio económico que afrontara a entidad;

Que, teniéndose acreditado con los documentos evaluados y tenidos a la vista, corresponde reconocer el derecho del acreedor esto es SUNAT (PAGO DE MULTA), y que para efectos de evitar posibles cobranzas coactivas en contra de la entidad, corresponde efectivizar su pago conforme la disponibilidad presupuestal otorgada;

Que, de conformidad con los informes emitidos por las áreas responsables y autorización del Órgano de Administración de la entidad;

Por lo que conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB y Resolución de Alcaldía N° 071-2015/MPJB, a este despacho y conforme las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR el gasto ascendente a S/. 349.00 (Trescientos cuarenta y nueve con 00/100 nuevos soles), por concepto de PAGO DE MULTA (Resolución de Multa N° 111-002-0005281 del 18-06-2015), conforme la parte considerativa de la presente resolución, con cargo a la disponibilidad presupuestal otorgada.

2015
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
RÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la determinación de las responsabilidades y sanciones para aquellos que hayan generado la multa, debiendo adoptarse los correctivos necesarios a fin de no incurrir en actos similares en perjuicio de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
[Handwritten Signature]
C.P.C. JULIO V. CONDORICOA
Gerente de Administración y Finanzas

